



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 089-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 045-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 0971-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 061-2026-JALA-IE-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 3151-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1732-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 5566-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 626-2026-GA.J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: "(Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 089-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio del 2026.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 128-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2021, se aprueba el plan de trabajo para elaboración de expediente técnico de inversión denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2508264, con un presupuesto de S/. 97,466.00 soles, y un plazo de ejecución de 182 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 073-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 30 de marzo del 2022, que aprobó la **ampliación de plazo N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 196-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 05 de setiembre del 2022, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 254-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2022, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 03**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 120-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de junio del 2023, que aprobó la **Modificación presupuestal N°01** y la **ampliación de Plazo N° 04**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 216-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 19 de octubre del 2023, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 05**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 050-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 15 de marzo del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 06 y Modificación Presupuestal N°2**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 117-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de julio del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 07**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 154-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 14 de agosto del 2024, que aprobó la **ampliación Presupuestal N° 03**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 210-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 14 de octubre del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 08**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 254-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de diciembre del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 09**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 064-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 09 de abril del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal N°04** y la **ampliación de Plazo N° 10**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 119-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 11**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 145-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 27 de junio del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 12**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 176-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 22 de agosto del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 13**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 221-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 27 de octubre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 14**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 014-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 27 de enero del 2026, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 15**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 060-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2026, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 05**

Que, mediante Informe N° 045-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2026, presenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 16 por 190 días calendario del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; Sustentando su pedido que, CAUSAL N.° 01: Incorporación de nuevo punto de diseño y elaboración de mini expediente técnico. Corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, debido a la necesidad sobrevenida de incorporar un nuevo punto de diseño que no fue contemplado en la Ampliación de Plazo N.° 15. Dicha situación se generó porque inicialmente la intervención fue considerada únicamente bajo la modalidad de remodelación de electrificación; sin embargo, durante el desarrollo de la ingeniería del proyecto se advirtió técnicamente la necesidad de ejecutar una ampliación adicional del sistema eléctrico. En consecuencia, resulta indispensable gestionar un nuevo punto de diseño mediante la elaboración y presentación de un mini expediente técnico, conforme a las exigencias previstas en la Resolución Directoral N.° 018-2002-EM-DGE, que aprueba la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución". Asimismo, dicha gestión implica el cumplimiento previo de actuaciones técnicas, administrativas y de saneamiento físico-legal, constituyendo circunstancias no previstas inicialmente y ajenas a la voluntad del proyectista, las cuales afectan directamente la ruta crítica del expediente técnico, generando un retraso acumulado de ciento treinta y cuatro (134) días calendario y justificando técnicamente la ampliación de plazo solicitada". La CAUSAL N.° 02. Acciones legales y recursos previos derivados de la primera revisión del expediente. Corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendario, debido a la imposibilidad material de ejecutar oportunamente las acciones legales, administrativas y actividades preliminares vinculadas a la primera revisión del expediente técnico. La Causal N° 02 por Reprogramación de actividades derivadas de la segunda revisión del expediente técnico integral y levantamiento de observaciones formuladas por ELECTROSUR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 089-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio del 2026.

S.A. señala que "El concesionario eléctrico solicita reestructuración del expediente técnico en su integridad. A la fecha, los Expedientes Técnicos N° 01 y N. 02 cuentan con resolución aprobatoria. El Expediente Técnico N." 03, en cambio, se encuentra aún en proceso de elaboración y no cuenta con resolución de aprobación, debido a que surgieron nuevos requisitos para su desarrollo conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N. 018-2002-EM-DGE. En ese sentido, se identificará que el Expediente Técnico N. 03 fue concebido inicialmente solo como una remodelación del sistema eléctrico de distribución Sin embargo, en coordinación con ELECTROSUR S.A. se determinará que el alcance del proyecto requerirá también una ampliación, lo que hará necesario elaborar un expediente adicional para la obtención del punto de diseño, requisito obligatorio para ampliaciones de distribución eléctrica conforme a la Resolución Directoral N. 018-2002-EM-DGE Esta situación, sumada a las suspensiones del proyecto, el cierre del ejercicio fiscal y la ausencia temporal de proyectista responsable, generará la necesidad de reestructurar y reprogramar las actividades previstas para la elaboración del Expediente Técnico N. 03. Para atender las observaciones de ELECTROSUR S.A. será necesario reformular la ingeniería del Expediente Técnico N. 03, incorporar documentación técnica complementaria y ejecutar actividades adicionales no previstas en la programación original, entre ellas el saneamiento físico-legal de los predios involucrados, inspecciones y coordinaciones de campo, el estudio de resistividad del suelo y la gestión del Acta de Modalidad Contribuible VNR, documento que deberá ser suscrito y aprobado por ELECTROSUR S.A. y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, será necesario revisar integralmente el expediente, levantar las observaciones formuladas, obtener los estudios complementarios requeridos y lograr la conformidad técnica y aprobación definitiva por parte de ambas entidades. En consecuencia, todas estas circunstancias generarán el desplazamiento de la ruta crítica del proyecto y la necesidad de ejecutar acciones adicionales indispensables para su culminación, lo cual justificará el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 16. Desarrollo de ingeniería y levantamiento de observaciones, como consecuencia de las observaciones formuladas por ELECTROSUR S.A., resulta necesario efectuar modificaciones y complementaciones al Expediente Técnico N°. 03, comprendiendo la actualización de la ingeniería del proyecto, memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, cronogramas, planos y demás documentos requeridos para su evaluación y conformidad técnica. Asimismo, se requiere la ejecución de estudios y trámites complementarios. tales como la obtención del punto de diseño, el estudio de resistividad, la gestión de la modalidad de contribución reembolsable (VNR), la incorporación del Plan de Monitoreo Arqueológico y el levantamiento de las observaciones formuladas por el concesionario eléctrico. Adicionalmente, la culminación del Expediente Técnico N. 03 se encuentra condicionada al cumplimiento previo de acciones de saneamiento físico-legal y demás requisitos técnicos exigidos por ELECTROSUR S.A., cuya atención demanda un plazo adicional para su petición y aprobación. En consecuencia, dichas actividades generan la reprogramación de los trabajos previstos y afectan la ruta crítica del expediente, produciendo el desplazamiento del cronograma inicialmente establecido te establecido para su culminación. Cabe precisar que el desarrollo de dichas actividades demandando procesos sucesivos de revisión, adecuación y validación Mecánica, los cuales no fueron previstos dentro de la programación inicial del expediente técnico debido a que dependían de los resultados de la evaluación efectuada por ELECTROSUR SA. y de las observaciones que fueran emitidas durante dicho procedimiento. En consecuencia, la reformulación del expediente técnico, el desarrollo de ingeniería complementaria y el levantamiento de observaciones formuladas por ELECTROSUR SA. constituyen circunstancias sobrevenientes que afectaron directamente la ruta crítica del Expediente Técnico N. 03, justificando técnicamente la ampliación de plazo solicitada. La Causal N° 03 por Incorporación de Documentación Complementaria exigida por ELECTROSUR S.A. no previstas en la solicitud de plazo anterior N° 15, precisa que "Con fecha 06 de junio de 2025, mediante Documento N. GE-1201-2025, ELECTROSUR S.A. solicitó la división del proyecto en tres expedientes técnicos independientes, cada uno con sus propios requisitos y proceso de aprobación, debido a la complejidad del proyecto. En atención a ello surge la necesidad de realizar los siguientes trámites adicionales para el Expediente Técnico N°03: La presente causal de ampliación de plazo se sustenta en el Trámite y aprobación de la Fijación del Punto de Diseño para el Expediente Técnico N°03 ante la Concesionaria Electrosur, para lo cual se estima un tiempo de 20 días calendario. Este documento es indispensable para dar inicio al desarrollo de las actividades que corresponden al componente de la red primaria y red secundaria La presente causal de ampliación de plazo se sustenta en el trámite y firma del Acta de Acuerdo de Modalidad de Contribución Reembolsable entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la concesionaria Electrosur S.A. cuya conformidad es necesaria para la determinación del VNR Valor de la devolución de las contribuciones reembolsables correspondiente a las componentes del proyecto al momento de su aprobación. Dicho proceso de celebración del acuerdo se estima en un plazo de 120 días calendario. Para lo cual se estima un tiempo de 55 días, sin embargo, este se desarrollará en paralelo a las actividades del desarrollo de la ingeniería propiamente dicha". La Causal N° 04 por Permisos de obra expresa que "Las presentes actividades adicionales corresponden a la gestión y obtención de permisos de obra, así como a la elaboración del Informe Final de Obra procedimientos de carácter técnico y administrativo que constituyen requisitos indispensables para garantizar la viabilidad aprobación, ejecución culminación y cierre regular del proyecto, conforme a la normativa vigente aplicable. Cabe precisar que dichas actividades no fueron consideradas dentro del Plan de Trabajo Inicial ni comprendidas en las solicitudes de ampliación de plazo previamente aprobadas, por cuanto su necesidad se determina durante el desarrollo y culminación de las actividades previstas en el expediente. Asimismo, dichas actuaciones se encuentran enmarcadas en las disposiciones establecidas en la Directiva N°. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 089-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio del 2026.

Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N. 432-2023-CG. la cual regula los requisitos, procedimientos, responsabilidades y documentación necesaria para la ejecución, culminación, liquidación y transferencia de obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, contemplando expresamente la elaboración del Informe Final de Obra y demás actuaciones necesarias para el cierre técnico y administrativo del proyecto. Cabe señalar que la obtención de la conformidad y aprobación correspondiente se encuentra supeditada al cumplimiento previo de diversos procedimientos administrativos regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades competentes, así como a la acreditación de requisitos técnicos y documentarios, tales como el Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno, autorizaciones, opiniones técnicas y demás documentos exigibles según la naturaleza del proyecto. Debido a su carácter secuencial y a los plazos propios de evaluación y atención por parte de cada entidad, dichas actuaciones influyen directamente en el plazo requerido para la culminación del procedimiento administrativo. En ese contexto, considerando los plazos requeridos para la tramitación administrativa, la recopilación y sistematización de información, la gestión de autorizaciones, la evaluación por parte de las entidades competentes y la elaboración del Informe Final de Obra, se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de otorgar una ampliación de plazo que permita culminar adecuadamente dichas actividades, las cuales constituyen requisitos indispensables para la conclusión formal del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable. En ese sentido se estima una ampliación de plazo de 25 días calendario". Véase las documentales que obran a fojas 01 al 39 y el Cronograma de actividades que obra a fojas 110 al 111 del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0971-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de Mayo del 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y atención por parte del Inspector Evaluador; por lo cual, con Provedo N° 6526-2026-OSLO/GM/MPMN se le deriva las actuaciones al Ing. Jorge León para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 061-2026-JALA-IE-OSLO-GM/MPMN, de fecha 01 de Junio del 2026 el Ing. Jorge Alfredo León Arce en su calidad de Inspector Evaluador, luego de la evaluación de los criterios, causales y justificación al expediente de Ampliación de Plazo N° 16 por los 190 días calendario, emite opinión técnica favorable, en mérito a que se encuentra objetivamente sustentada y se enmarca dentro de la Directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N 103-2015-GM/MPMN...no se advierte responsabilidad técnica atribuible al proyectista respecto a las nuevas actividades generadas por las observaciones alcanzadas por la empresa concesionaria ELECTROSUR S.A.", por lo que, recomienda se apruebe la presente ampliación de plazo con eficacia anticipada al 31 de Mayo del 2026 ello en mérito a que, debido al desplazamiento del cronograma de actividades por la suspensión de plazo, las limitaciones normativas de reinicio, la falta de profesional de acuerdo a normativa, la disponibilidad presupuestal y las nuevas actividades técnicas no previstas anteriormente. Por otra parte, la presentación con fecha tardía de la presente Ampliación de Plazo se debió a la demora en los trámites administrativos involucrados, así como a la evaluación de los documentos y actuados que corresponden a la Ampliación de Plazo N°16, dado que se trata de un Expediente Técnico N° 3 que conforma un expediente integral, circunstancias que justifican y eximen de responsabilidad al Inspector-Evaluador respecto a dicha demora, agrega además que, se derive las actuaciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su atención y trámite correspondiente.;

Que, mediante Informe N° 3151-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de junio del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 16 por 190 días calendario del citado Plan de Trabajo, por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1732-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 16 por 190 días calendarios, agrega además que, de acuerdo al plazo solicitado se evidencia que hasta la fecha se tiene una ampliación de 1918 días que representa el 953.84% respecto al plazo inicial, por lo que, recomienda que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Plazo	Ampliaciones de Plazo		Acto resolutorio
			Fecha de Inicio	Fecha de término	
1	Plazo de ejecución inicial	182	06/09/2021	06/03/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2021-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 1	88	07/03/2022	02/06/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 073-2022-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 2	131	03/06/2022	11/10/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 196-2022-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N° 3	67	12/10/2022	17/12/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 254-2022-GIP/GM/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 089-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio del 2026.

6	Ampliación de Plazo N° 4	257	18/12/2022	31/08/2023	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 120-2023-GIP/GM/MPMN
7	Ampliación de Plazo N° 5	122	01/09/2023	31/12/2023	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 216-2023-GIP/GM/MPMN
8	Ampliación de Plazo N° 6	172	01/01/2024	20/05/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 050-2024-GIP/GM/MPMN
9	Ampliación de Plazo N° 7	108	21/06/2024	06/10/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 117-2024-GIP/GM/MPMN
10	Ampliación de Plazo N° 8	58	07/10/2024	03/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 210-2024-GIP/GM/MPMN
11	Ampliación de Plazo N° 9	62	04/12/2024	03/02/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 254-2024-GIP/GM/MPMN
13	Ampliación de Plazo N° 10	109	04/02/2025	23/05/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 064-2025-GIP/GM/MPMN
14	Ampliación de Plazo N° 11	38	24/05/2025	30/06/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 119-2025-GIP/GM/MPMN
15	Ampliación de Plazo N° 12	46	01/07/2025	15/08/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 145-2025-GIP/GM/MPMN
16	Ampliación de Plazo N° 13	60	16/08/2025	14/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 176-2025-GIP/GM/MPMN
17	Ampliación de Plazo N° 14	78	15/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 221-2025-GIP/GM/MPMN
18	Ampliación de Plazo N° 15	150	01/01/2026	30/05/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 014-2026-GIP/GM/MPMN
19	Ampliación de Plazo N° 16	190	31/05/2026	06/12/2026	(solicitado)
20	Total:	1918 DC	06/09/2021	06/12/2026	

Que, mediante Informe Legal N° 626-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 12 de junio del 2026; el Gerencia es de la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 31 de Mayo del 2026 mediante Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 16 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; por el plazo de 190 días calendario (comprendidos desde el 31 de mayo del 2026 al 06 de diciembre del 2026); haciendo un plazo total de 1918 días calendario; de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 16 del plan de trabajo solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 31 de mayo del 2026**;

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 1) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuentan con unidad ejecutora".

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 089-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio del 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2026, el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 16 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; por el plazo de 190 días calendario (comprendidos desde el 31 de mayo del 2026 al 06 de diciembre del 2026); haciendo un plazo total de 1918 días calendario, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Plazo	Ampliaciones de Plazo		Acto resolutivo
			Fecha de Inicio	Fecha de término	
1	Plazo de ejecución inicial	182	06/09/2021	06/03/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2021-GIP/GMMPMN
3	Ampliación de Plazo N° 1	88	07/03/2022	02/06/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 073-2022-GIP/GMMPMN
4	Ampliación de Plazo N° 2	131	03/06/2022	11/10/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 196-2022-GIP/GMMPMN
5	Ampliación de Plazo N° 3	67	12/10/2022	17/12/2022	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 254-2022-GIP/GMMPMN
6	Ampliación de Plazo N° 4	257	19/12/2022	31/08/2023	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 120-2023-GIP/GMMPMN
7	Ampliación de Plazo N° 5	122	01/09/2023	31/12/2023	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 216-2023-GIP/GMMPMN
8	Ampliación de Plazo N° 6	172	01/01/2024	20/06/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 050-2024-GIP/GMMPMN
9	Ampliación de Plazo N° 7	108	21/06/2024	06/10/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 117-2024-GIP/GMMPMN
10	Ampliación de Plazo N° 8	58	07/10/2024	03/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 210-2024-GIP/GMMPMN
11	Ampliación de Plazo N° 9	62	04/12/2024	03/02/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 254-2024-GIP/GMMPMN
13	Ampliación de Plazo N° 10	109	04/02/2025	23/05/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 064-2025-GIP/GMMPMN
14	Ampliación de Plazo N° 11	38	24/05/2025	30/06/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 119-2025-GIP/GMMPMN
15	Ampliación de Plazo N° 12	46	01/07/2025	15/08/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 145-2025-GIP/GMMPMN
16	Ampliación de Plazo N° 13	60	16/08/2025	14/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 176-2025-GIP/GMMPMN
17	Ampliación de Plazo N° 14	78	15/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 221-2025-GIP/GMMPMN
18	Ampliación de Plazo N° 15	150	01/01/2026	30/05/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 014-2026-GIP/GMMPMN
19	Ampliación de Plazo N° 16	190	31/05/2026	06/12/2026	(solicitado)
20	Total	1918 DC	06/09/2021	06/12/2026	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución, inspección y cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 16 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 16 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

31/05/2026
C.E.
OAJ
GPP
OP
OSLO
IS
OIS
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA